

Ajuntament de
Sant Joan de VilatorradaUnidad de trabajo: **ENSEÑANZA**
Expediente núm. **2024/000215/3127**

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación del acta:

Aprobación de la convocatoria extraordinaria de becas de comedor para el curso 2022-23 para alumnado de la Escuela Joncadella**Antecedentes**

1. En fecha 7 de abril de 2022 el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas municipales en concepto de material y libros, salidas escolares y actividades extraescolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria; y de comedor para alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria.
2. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de abril de 2022
3. En fecha 24 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria para el otorgamiento de becas municipales en concepto de material y libros, salidas escolares y actividades extraescolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria; y de comedor para alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria por el curso escolar 2022-23, por un importe de 104.000,00€ y de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras Específicas que la rigen.
4. En fecha 18 de octubre de 2022 se aprobó, mediante decreto de Alcaldía núm. 2022DECR001666, la resolución inicial de las solicitudes de becas municipales en concepto de material y libros, salidas escolares y actividades extraescolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria; y de comedor para alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria.
5. En fecha 20 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la 1ª justificación de las becas otorgadas.
6. En fecha 16 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la 2ª justificación de las becas escolares para el curso 2022-23, correspondiente al período noviembre-marzo.
7. En fecha 21 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la 3ª justificación de las becas escolares para el curso 2022-23, correspondiente al período abril-junio.
8. Visto el informe emitido por la Jefa de área de Servicios a las Personas, de fecha 27 de agosto de 2024, y en el que se expone que una vez efectuado el último pago de los importes justificados en el marco de la convocatoria de ayudas del curso 2022-23, la Escola Joncadella ha informado de un error en el importe justificado aprobado relativo a las becas para actividades

Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

extraescolares. Concretamente, el centro había justificado un importe total de 1.202,00€, de acuerdo con los certificados que constan en el expediente X2022010169, y ha percibido 344,00€ por este concepto, ya que la diferencia (858,00 €) no quedaron registrados en el documento de gestión de las ayudas debido a un error informático.

9. Visto el informe emitido por la interventora municipal, de fecha 12 de septiembre de 2024, de fiscalización previa limitada a los requisitos básicos.

Consideraciones legales

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
5. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía número 1261, de 11 de julio de 2023.

Criterios de referencia

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas municipales en concepto de material y libros, salidas escolares y actividades extraescolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria; y de comedor para alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria, aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de abril de 2022 y publicadas en el BOPB de 22 de abril del mismo año.
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2022, relativo a la convocatoria para el otorgamiento de becas municipales en concepto de material y libros, salidas escolares y actividades extraescolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria; y de comedor para alumnado de educación infantil de 2º ciclo y primaria por el curso escolar 2022-23.
3. Decreto de Alcaldía núm. 2022DECR001666, de 18 de octubre de 2022, relativo a la resolución inicial de las solicitudes de becas escolares para el curso 2022-23.

Propuesta

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar una convocatoria extraordinaria para el otorgamiento de becas municipales para la financiación de actividades extraescolares programadas por las AFA en el curso 2022-23 para alumnado de EI de 2º ciclo, primaria y ESO, de acuerdo con lo que establecen las Bases Reguladoras Específicas que la rigen.

Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

2. Autorizar un importe de 858,00 € en la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.323.48936.
3. Aprobar el importe individualizado de 86,00€ para la beca para actividades extraescolares programadas para las AFA.
En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda.
4. Establecer como requisito de otorgamiento de beca, en relación con la renta familiar, lo siguiente:
No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2021 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:
 - Primer adulto (sustentadores principales): 11.365,80 €.
 - Segundo adulto (sustentadores principales): 5.682,80 €.
 - Otros adultos que integran la unidad familiar distintos a los sustentadores principales: 2.841,40 €.
 - Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

Al afecto de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo que establece la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
 - En caso de familias monoparentales, la cantidad de 800,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.
5. Fijar el plazo de presentación ordinario de las solicitudes entre el 19 y el 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
 6. De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras de la convocatoria, los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 70 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- Si el nivel de renta es superior a la renta límite fijada por la convocatoria: excluido de la convocatoria, salvo los casos previstos en el apartado de la base 6.
- Si la renta familiar resultante es 0: 70 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite que fije en la convocatoria, la puntuación se calculará estableciendo la siguiente proporción:
$$70 * (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$$

Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación y que tendrán que acreditarse de acuerdo a la base 5.2:

Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

Calificación de familia numerosa general	1'5 puntos
Calificación de familia numerosa especial	3 puntos
Condición de monoparentalidad general	1'5 puntos
Condición de monoparentalidad especial	3 puntos
Existencia de menores en acogimiento en la unidad familiar	2 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de hasta un 33%	1'5 puntos
Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de más de un 33%	2 puntos
Situación de violencia machista	2 puntos
Beneficiarios/áreas de la Renta Garantida de Ciudadanía.	3 puntos

La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Por este baremo se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso, es preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.

En el caso de alumnado empadronado en otro municipio, será necesario acreditar esta situación tal y como prevé la base 5.2.

Situación de riesgo social	10 puntos
Situación de riesgo social grave	15 puntos

7. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Resultado: aprobado por unanimidad

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente